

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 10 de Junio de 1940

NUMERO 8286

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 95 de 11 de Mayo de 1940, por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden Vasco Núñez de Balboa a varias personas.

Decreto 99 de 21 de Mayo de 1940, por el cual se hace nombramiento en el Ramo Consular.

#### Sección de Comunicaciones

Resolución 19 de 15 de Mayo de 1940, concediendo vacaciones al señor Luis J. Sayavedra, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Resolución 49 de 20 de Mayo de 1940, concediendo vacaciones a la señora Digna Suarez de Quirós.

Resolución 50 de 20 de Mayo de 1940, concediendo vacaciones a dos empleados de correos.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resolución 128 de 21 de Mayo de 1940, resolviendo consulta del señor Bernardo Trute.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

## Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

### CONCEDESE CONDECORACION

DECRETO NUMERO 95 DE 1940.  
(de 11 de mayo)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937, (de 28 de Enero).

#### EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

#### DECRETA:

Artículo Único: Concédesse la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa a los siguientes miembros de la Delegación Militar, Artística y Deportiva de los Estados Unidos Mexicanos actualmente en esta ciudad en viaje de acercamiento y buena voluntad:

Al Excelentísimo Señor Coronel Don Ignacio M. Beteta, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, en el Grado de Gran Cruz;

Al Mayor don Rafael Cámara, en el Grado de Caballero;

Al Mayor don Carlos Balanza, en el Grado de Caballero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

### SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 99 DE 1940.

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

#### EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase Archivera *ad honorem* del Consulado de Panamá en Silver City, Nuevo México, Estados Unidos de América, a la señora Isabel Roblse de Alemán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

### VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 19.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 19.—Panamá, 16 de mayo de 1940.

Vista la comunicación de fecha 15 del presente mes, por medio de la cual el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, don Luis J. Sayavedra, solicita treinta días de vacaciones a partir del día 17 de los corrientes, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo,

#### SE RESUELVE:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Luis J. Sayavedra, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 17 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

## RESOLUCION NUMERO 49.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 49.—Panamá, Mayo 20 de 1940.

Vista la solicitud de la señora Digna Suere de Quirós, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de esa empleada no se perjudica el servicio de ese Despacho,

## SE RESUELVE:

Concederse a la señora Digna Suere de Quirós, un mes de vacaciones con derecho a sueldo desde el 25 de Mayo hasta el 25 de Junio venidero.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

## RESOLUCION NUMERO 50.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 50.—Panamá, 20 de Mayo de 1940.

Vistas las solicitudes de los señores Heriberto A. Rivera C. y Gerardo Cordones, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá y Mensajero del Reparto de correspondencia a domicilio, respectivamente, por medio de las cuales piden que les conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el Artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de estos empleados no se perjudica el servicio de esos Despachos,

## SE RESUELVE:

Concederse a los señores Heriberto A. Rivera C. y Gerardo Cordones, un mes de vacaciones con derecho a sueldo desde el 25 de Mayo hasta el 25 de Junio venidero.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

## AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

## RESUELVESE CONSULTA

## RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, 21 de Mayo de 1940.

Bernardo Trute, ciudadano americano, con cédula de Identidad Personal N° 8-2461, comerciante, vecino de esta ciudad, eleva al Poder Ejecutivo Nacional la siguiente consulta:

"1. Están en vigencia aún los artículos N° 3 y N° 4 del Decreto N° 81 del día 17 de Junio de 1937 de Hacienda y Tesoro?"

"2. Si al solicitar un comerciante local el registro de una marca de fábrica nacional para distinguir pertumbres se le presenta una oposición a dicha solicitud ante la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias y en la oposición se pide expresamente que se aplique al solicitante y mientras dure el juicio los artículos Nos. 3 y 4 del Decreto N° 81 de 1937 de Hacienda y Tesoro; debe la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias acceder a lo pedido o no debe acceder?"

"3. Cuál es el fundamento legal que se aplica para no acceder a lo pedido y dejar la marca objeto de oposición sin cancelarle el permiso provisional ante la Administración General del Impuesto de Licores?"

"4. Está vigente o no está vigente el Decreto N° 12 de 1937 de 24 de Noviembre de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias?"

"5. Al hacer una solicitud de una marca de fábrica debe publicarse en la Gaceta Oficial por mandato de la Ley o pueden publicarse unas y otras dejarse de publicar en perjuicio del comercio?"

Los Decretos dictados dicen así:

"Decreto N° 81 de 1937.—(de 17 de Junio) por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el uso de etiquetas y marcas de fábricas.

"El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

"1° Que no es tarea del Gobierno Nacional lesionar en sus intereses las industrias nacionales por las demoras que ocasiona el Registro de una etiqueta en que se consigna una marca de fábrica o de comercio;

"2° Que el Gobierno Nacional tiene la obligación de velar porque los derechos obtenidos al amparo de nuestras leyes sean respetados y protegidos;

"3° Que se hace necesaria la completa organización del Ramo de Registro de Etiquetas para Marcas de Fábrica de manera que los litigios entre industriales tanto nacionales como entre extranjeros se reduzcan a una mínima expresión,

"DECRETA:

"Artículo 1° Autorízase al Administrador General del Impuesto de Licores para que extienda permisos provisionales a los fabricantes de licores para que puedan usar las etiquetas y marcas de fábrica que sufran el proceso de Registro en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, según lo ordena el Decreto N° 36 de 17 de Marzo.

"Artículo 2° Estos permisos provisionales serán cam-

biados a permisos permanentes tan pronto como el fabricante de licores obtenga de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el Certificado de Registro.

"Artículo 3° Si durante el curso de Registro de alguna etiqueta o marca de fábrica se presenta una oposición a su Registro, el Administrador General del Impuesto de Licores cancelará inmediatamente el permiso provisional que haya dado a favor de esta etiqueta o marca de fábrica.

"Artículo 4° Autorízase al Administrador General del Impuesto de Licores para que cancele los permisos que haya dado a los fabricantes de licores para que usen etiquetas y marcas de fábrica que en la actualidad son materia de litigio en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias debido a oposiciones a su registro por parte de industriales que se consideren lesionados.

"Artículo 5° Se faculta asimismo al Administrador General de la Renta de Licores para que haga el registro provisional de aquellas etiquetas para licores nacionales que vayan a ser exportados cuando por razones de orden legal en el país a donde se lleve a efecto la imputación, las etiquetas primitivas registradas en la República de Panamá tengan o se les haya hecho variaciones que no afecten sustancialmente la marca de fábrica o de Comercio primitivamente registrada.

"Comuníquese y publíquese.—Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete. (Fdo.) J. D. Arosemena. El Secretario de Hacienda y Tesoro. (Fdo.) E. Fernández Jaén".

"Decreto No 12 de 1937 (de 24 de Noviembre) relacionado con las etiquetas o marbetes que distinguen perfumes, lociones y aguas de tocador de producción nacional.

"El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

**"CONSIDERANDO:**

"Que algunos de los productos de perfumería que se fabrican en el país son distinguidos al ponerlos en venta por medio de etiquetas o marbetes que contienen denominaciones erróneas e imitan patentemente las marcas que amparan los productos similares, legítimos, de procedencia extranjera;

"Que tal práctica constituye competencia desleal y es contraria a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 41 de 1917; y

"Que es preciso dictar las medidas necesarias para el cumplimiento eficaz de dicha disposición legal, y para llevar el control que se hace indispensable de las etiquetas o marbetes en referencia.

**"DECRETA:**

"Artículo 1° Prohíbase el uso de etiquetas o marbetes que distingan perfumes, lociones y aguas de tocador de fabricación nacional, cuando contengan denominaciones erróneas o marcas falsificadas que hagan aparecer dichos productos como fabricados en el exterior.

"Artículo 2° Las solicitudes de registro de marcas de fábrica para productos de perfumería nacionales, que sean presentadas a esta Secretaría para cumplir requisito que exige el Decreto número 145 de esta misma fecha, dictado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, sufrirán un examen minucioso antes de ordenar que se

publiquen, con el objeto de constatar si afectan por cualquier concepto y al tenor de lo que preceptúa el artículo 2025 del Código Administrativo, las marcas registradas para distinguir productos similares, y en caso afirmativo, tales solicitudes serán rechazadas de plano de acuerdo con el artículo 1° del Decreto número 10 de 30 de Marzo de 1936, que se dictó en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. Contra la Resolución que deniegue el trámite de la solicitud y la rechace, una vez notificada, sólo podrá interponerse el recurso de revocatoria siempre que éste se formule dentro de un término de tres (3) días.

"Comuníquese y publíquese.—Dado en Panamá a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. (Fdo.) J. D. Arosemena.—El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias. (Fdo.) Narciso Garay".

Desde la expedición de estos Decretos hasta la fecha el Poder Ejecutivo Nacional no ha expedido Decreto alguno que los derogue, pero si fueron reformados por el Decreto No 145 de 24 de Noviembre de 1937, que dice así:

"Decreto número 145 de 1937.—(de 24 de Noviembre) relacionado con los perfumes, lociones y aguas de tocador, de fabricación nacional.

"El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

"Artículo 1° Para los efectos del control que es indispensable mantener sobre los perfumes, lociones y aguas de tocador de cualquier clase, de fabricación nacional, debido al porcentaje de alcohol y otras materias que se emplean para prepararlos, hácense extensivas a esos productos, las disposiciones contenidas en los Decretos 146 de 1938 y 36 de 1937, en relación con las etiquetas o marbetes que los respectivos fabricantes usan para distinguirlos en el comercio.

"Artículo 2° La Administración General de la Renta de Licores se abstendrá de tramitar las solicitudes de registro de etiquetas o marbetes a que se refieren los productos de perfumería correspondientes, si los interesados no acompañan constancia de que han pedido el registro como marcas de fábrica, de tales etiquetas o marbetes, en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

"Artículo 3° Las inscripciones que practique la citada oficina, de las etiquetas o marbetes que se usen como marcas de fábrica para amparar los productos en mención, serán de carácter provisional hasta tanto se haya hecho el registro de ellas en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias y se haya expedido el respectivo certificado.

"En el caso de que la citada Secretaría niegue el registro, la Administración o la Renta de Licores procederá a cancelar inmediatamente la inscripción hecha, y a cancelar asimismo el permiso de venta del producto amparado con la marca denegada, hasta que el fabricante la sustituya por otra que no presente conflicto con marcas registradas de otros fabricantes nacionales o extranjeros.

"Artículo 4° Este Decreto entrará a regir desde la fecha en que sea publicado en la GACETA OFICIAL, y a partir de esa fecha, se concede un plazo de sesenta (60) días para que los fabricantes de los productos mencio-

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES****SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL**En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo: N° 127 La Bria. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

nados cumplan los requisitos establecidos en los Decretos que cita el artículo primero.

“Comuníquese y publíquese.—Dado en Panamá a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—(Fdo.) J. D. Arosemena.—El Secretario de Hacienda y Tesoro. (Fdo.) E. Fernández Jaén.—GACETA OFICIAL N° 7672 Nov. 26 de 1937.”

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Los artículos 3° y 4° del Decreto No. 81 de 1937 sí están vigentes.

En las peticiones de registro de Marcas de Fábrica para distinguir perfumes, en que haya oposición de terceros, la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias no puede aplicar los artículos 3° y 4° del Decreto No. 81 de 1937 porque estas disposiciones se refieren a las facultades que tiene el Administrador General de la Renta de Licores, hoy Administrador General de Rentas Internas, para cancelar los permisos provisionales que hubiere otorgado para usar etiquetas o marcas de fábrica que sufran proceso de tramitación para el registro legal en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. Es este el fundamento legal para negar la cancelación de los permisos provisionales dados por el Administrador General de Rentas Internas.

Si está vigente el Decreto No 12 de 1937 expedido por órgano de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. Todas las solicitudes para registro de marcas de fábrica deben ser publicadas en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese, regístrese y comuníquese.

**AUGUSTO S. BOYD.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**E. FERNANDEZ JAEN.****TELEGRAMAS REZAGADOS**

De Chorrera para Juan F. Castillo.  
De Atalaya para Luis Domínguez.  
De Santiago para Enriqueta de Mavias.  
De Normal para Clotty Monge.  
De Los Santos para Tomasito Alonso.  
De Gorgona para Natalie Jeannett.  
De Antón para José de León.  
De Soná para Valderrama Pagador.  
De Las Minas para Sra. Beliza Robles.  
De San Carlos para Feliciano Sánchez.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Mayo de 1940.

As. 4614. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, el 29 de Enero de 1940, a favor del establecimiento comercial de Jorge Chen, domiciliado en Ocú.

As. 4615. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, el 31 de Enero de 1940, a favor del establecimiento comercial de Máximo Carrizo C. domiciliado en Ocú.

As. 4616. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, el 10 de Febrero de 1940, a favor del establecimiento comercial de Bolívar Márquez Quintero, domiciliado en Ocú.

As. 4617. Matrícula expedida por el Gobernador de Herrera, el 8 de Abril de 1940, a favor de un establecimiento comercial de Cuan Fan, domiciliado en Ocú.

As. 4618. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, el 9 de Abril de 1940, a favor de un establecimiento comercial de Eduardo Fong, domiciliado en Chitré.

As. 4619. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, el 9 de Abril de 1940, a favor de un establecimiento comercial de Lo Kuan, domiciliado en Chitré.

As. 4620. Escritura N° 200 de 4 de Mayo de 1940 de a Notaría de Colón, por la cual Harry Eno declara cancelada dos hipotecas a James Vassel Facey.

As. 4621. Escritura N° 237 de 16 de Mayo de 1940 de la Notaría de Colón, por la cual James Vassel Facey declara la destrucción de dos fincas en Colón.

As. 4622. Escritura N° 235, de 16 de mayo de 1940 de la Notaría de Colón, por la cual James Vassel Facey declara la destrucción de dos fincas en Colón.

As. 4623. Escritura N° 246 de 18 de Mayo de 1940 de la Notaría de Colón, por la cual Emilio Omilan Hauke declara la destrucción de dos fincas en Colón. y otro convienen en reformar una escritura.

As. 4624. Escritura N° 239, de 16 de Mayo de 1940 de la Notaría de Colón, por la cual Teófilo Erlembush y Carlos Seidlitz declara terminada una sociedad de comercio.

As. 4625. Escritura N° 240, de 16 de Mayo de 1940 de la Notaría de Colón, por la cual Teófilo Erlembush y otro constituyen una sociedad de comercio denominada “Erlembush y Compañía”, en Colón.

As. 4626. Escritura N° 249, de 18 de Mayo de 1940 de la Notaría de Colón, por la cual William Robert Sheldner vende dos casas a Donato Viafora.

As. 4627. Escritura N° 251 de 18 de Mayo de 1940 de la Notaría de Colón, por la cual Donato Viafora vende una casa a Dionisio Garibaldi y otra.

As. 4628. Escritura N° 252, de 18 de Mayo de 1940 de la Notaría de Colón, por la cual Donato Viafora vende una casa a la Asociación Court Brook N° 6725 Antigua Orden de Montañeses.

As. 4629. Diligencia de fianza extendida ante el Juez del Circuito del Darién el 16 de Mayo actual por la cual Adán Díaz constituye hipoteca a favor de la sucesión de José Checa Chou para responder de unos posibles perjuicios en una acción de secuestro.

As. 4630. Escritura N° 713 de 20 de Mayo actual de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye

la sociedad denominada South American Investment and Development Corporation Inc.

As. 4631. Escritura N° 714, de 20 de Mayo actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Brazil Investment and Development Corporation, Inc.

As. 4632. Escritura N° 715 de 20 de Mayo de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual se constituye la sociedad denominada "Gachard Corporation.

As. 4633. Escritura N° 690, de 20 de Mayo actual de la Notaría 2ª de este circuito por la cual se protocoliza el acta de sesión celebrada el 5 de Enero de este año, por la sociedad denominada "Julio Anzola S. A."

As. 4634. Escritura N° 688 de 20 de Mayo de 1940 de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Castor Inc."

As. 4635. Escritura N° 689 de 20 de Mayo de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Vega Inc."

As. 4636. Escritura N° 688 de 16 de Mayo de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio por el cual Fabio Arosemena pide que se le expida título de dominio sobre una casa en Chorrera.

As. 4637. Escritura N° 156 de 16 de Febrero de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual Mercedes Vega viuda de Fernández, vende a Perseverancia Vega viuda de Arias una finca en esta ciudad, y esta asume una hipoteca a favor de Mariano Gasteazoro.

As. 4638. Escritura N° 701 de 17 de Mayo de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Rita Rodríguez viuda de Gasteazoro, divide por mitades una finca en Panamá, incorpora cada mitad a otras fincas y declara construcción de dos casas.

As. 4639. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, el 9 de Mayo actual por la cual Rosalía Sagel de Anguizola, constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Cefarino Lezcano.

As. 4640. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, el 23 de Abril de 1940 por el cual Rosalía Sagel de Anguizola constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Emiliano Espinosa.

As. 4641. Escritura N° 674 de 17 de Mayo de 1940 de la Notaría 2ª de este circuito por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Jacinto Sayavedra una finca en la Provincia de Herrera.

As. 4642. Escritura N° 691 de hoy de la Notaría 2ª de este circuito por la cual Henry Davis y Carmen Gibson de Davis constituyen hipoteca a favor de Grebien y Martínez.

As. 4643. Escritura N° 722 de hoy de la Notaría 1ª de este circuito por la cual se constituye la sociedad denominada "Cia. Meridional S. A."

As. 4644. Escritura N° 273 de hoy de la Notaría 1ª de este circuito por la cual se constituye la sociedad denominada "West India Steamships Inc."

As. 4645. Escritura N° 725 de hoy de la Notaría 1ª de este circuito por la cual se constituye la sociedad denominada "Cia. Occidental S. A."

HUMBERTO ECHEVERIS V.,  
Registrador General de la  
Propiedad.

**RELACION**

**de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

**CUADRO DE ADUANA NUMERO 509**

Mayo 7 de 1940

Armour and Co., quesos, tocinos, jamónes salchicas, etc., 135 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . . .	968.85
Materiales y Compras, engranajes eléctricos, 2 bultos, por vapor Britanic, de Liverpool, por . . . . .	2122.01
Gremar Construction, cloruro de calcio en escamas, 25 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	110.00
Gargallo Hnos., camisas de algodón y pantalones de hombres, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de New York, por . . . . .	216.25
Javillo Garage, aceite lubricante, 5 bultos, por vapor City of Baltimore, de San Francisco, por . . . . .	50.78
I. L. Maduro Jr., mostradores giratorios para demostración de carteras, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	22.50
Pan-American Orange Crush, manzanas uvas, y peras frescas, 300 bultos, por vapor Sta. Elena, de Valparaíso, por . . . . .	760.00
Wilcox Mercantile Agency, madera de pino oregón, 4.979 bultos, por vapor Laurit Sweson, de San Francisco, por . . . . .	1691.13
Hospital Santo Tomás, jugo de tomate en latas, espárragos en latas, 80 bultos, por vapor Americano/City of Baltimore, de San Francisco, por . . . . .	267.00
Hospital Santo Tomás, respueto para máquina cortadora de carne, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . . .	59.79
Acueductos Nacionales, bomba de agua eléctrica, 1 bulto, por vapor City of Baltimore, de San Francisco, por . . . . .	356.25
Endara Riba Hnos, galletas, sopa para niños, de carne, etc., 58 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . . .	202.80
Star & Herald Co., papel para envolver "Kraft Paper", 27 bultos, por vapor Ulua, de New Orleans, por . . . . .	136.05
Star & Herald Co., papel Bond para imprenta, 103 bultos, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	904.97
Hospital Santo Tomás, ampollas glucosa, fosfato de sodio, etc., 2 bultos, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	83.97
Hospital Santo Tomás, ampollas, gluconato de calcio y etc., 1 bulto, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	135.61
Felipe Marino, cigarros "Toscani", 4 bultos, por vapor Leme, de Génova, por . . . . .	322.61
Francisco Amuy, vasos de vidrio ordinario, 35 bultos, por vapor Cristó-	

bal, de óew York, por . . . . .	100.80	carbón mineral, 1 bulto, por . . . . .	13.25
Francisco Amuy, manteca compuesta, 200 bultos, por vapor Ulua, de New Orleans, por . . . . .	100.80	C. A. González, calcetines de algodón, calcetines, medias de seda, 1 bulto, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	201.70
Hortensia A. de Alemán, abono artificial, 100 bultos, por . . . . .	2.40	Kito Chen, guisantes en latas, salsa de tomate, etc., 56 bultos, por vapor City of Baltimore, de San Francisco, por . . . . .	152.96
Boyd Bros, anuncios sobre cartón impreso y litografiado, 1 bulto, por vapor City of Baltimore, de Los Angeles, por . . . . .	12.25	Villanova & Tejeira, papel sensibilizado para copias de planos, 2 bultos, por . . . . .	5.26
Cia. Industrial y Comercial, glucosa, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . . .	295.31	J. D. Villasanto, levadura cruda, 54 bultos, por vapor Musa, de New York, por . . . . .	302.80
Ernesto Yee, tachuelas de latón, y de hierro y etc., 22 bultos, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	375.08	Adam Mallett, alambre en tela metálica de bronce, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . . .	37.50
Trott The Cleaner, líquido para limpiar ropa, 15 bultos, por vapor Deroche, de Los Angeles, por . . . . .	135.79	Sing Kee & Cia., hule para mesa, 6 bultos, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	322.00
Eiseman & Eleta Co., calzado de cuero para adultos, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . . .	338.61	Azrack Cia., medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por . . . . .	115.50
Peiche, Kardoski Chitis, hilo de algodón, trigo, 2 bultos, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	80.80	M. Read, loza y porcelana, 1 bulto, por vapor Ville de Mons, de Liverpool, por . . . . .	11.19
Shung Cheung Co., galletas, 20 bultos, por vapor Volemdam, de Rotterdam, por . . . . .	176.86	Haron Harari, vestidos de seda artificial para mujeres, 4 bultos, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	608.64
Lee Yuk Ming Hnos, sardinas en salsa de tomate, 50 bultos, por vapor Kormack Sun, de Trodhen, por . . . . .	160.00	I. Brandon Con, harina de alfalfa, etc., 574 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	2470.85
Antonio Mick, abono para tierra, 160 bultos, por vapor Ulua, de New Orleans, por . . . . .	153.00	Jorge Luis Mac Kay, pianos con sus respectivas bancas, 4 bultos, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	372.00
Roberto Paredes, estribos de cobre, 1 bulto, por vapor Colombia, de Buenaventura, por . . . . .	22.86	Ali & Alahi, resortes, hojas de resortes para autos, etc., 29 bultos, por vapor Sta. Clara, de New York, por . . . . .	296.12
Gargallo Hnos, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Ulua, de Orleans, por . . . . .	137.28	Endara Riba Hnos., guisantes en latas, salmón en latas, etc., 93 bultos, por vapor City of Baltimore, de San Francisco, por . . . . .	324.77
Herrera & Co. (Farmacia Imperial), tabletas medicinales, cystex, ti tabs, etc., 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por . . . . .	227.90	Endara Riba Hnos., sopas vegetales, mixtas de polos, etc., 53 bultos, por vapor Maine, de Filadelfia, por . . . . .	203.65
H. Clirchard, baterías usadas, 30 bultos, por . . . . .	15.00	Manuel Calderon madera de pino acepillada, 600 bultos, por vapor Comayagua, de New Orleans, por . . . . .	755.40
Grebien & Martinz, cemento, 10.000 bultos, por vapor Margaret Lykes, por vapor Houston, por . . . . .	4100.00	Endara Riba Hnos., tocino, jamón, embutidos, 16 bultos, por vapor Musa, de New York, por . . . . .	183.73
Cervecería Nacional, cebada maltada para cerveza, 600 bultos, por vapor Veragua, de New York, por . . . . .	2255.89	José Luis Ruiz Alvarez, emulsión de Scott, 41 bultos, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	280.44
Azrack & Cia., géneros de seda, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por . . . . .	72.20	L. C. Chambonet, ropa interior de seda para señoras, medias de seda, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . . .	928.73
Grebmar Construction, brass nutt, arandelas, cerrojos de latón, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . . .	3.14	L. C. Chambonet, ropa interior de seda artificial, blusas de algodón para señoras, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por . . . . .	285.38
F. de W. Everezt, medicinas para animales, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . . .	87.25	Doroehis & Paladas, leche en polvo maltada, nueces secas, 11 bultos, por vapor Ulua, de New Orleans, por . . . . .	41.58
F. de W. Everezt, sondas, casquetes de hielo, cuentagotas, etc., 1 bulto, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	34.54	Shung Woo Heng, frutas para ensaladas, guisantes en latas, etc., 90 bultos, por vapor City of Baltimore, de San Francisco, por . . . . .	253.07
Banco Nacional, máquina de sumar, con motor eléctrico, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	1539.90		
Cia. Panameña de Fuerza y Luz,			

Swift & Cia., mantequilla pura, mortadela, salchichón, 39 bultos, por vapor Contessa, de Habana, por . . . 292.78

W. S. Young, chinelas ordinarias de tela, maletas de mimbre, etc., 10 bultos, por vapor Tarn, de Hong Kong, por . . . 277.72

Cia Panameña de Alimentos Lacteos, piezas, de máquina, latas vacías, etc., 125 bultos, por vapor Deroche, de Los Angeles, por . . . 433.32

Sección de Caminos, alcantarillados de hierro acanalado, 61 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . 1.671.05

Sección de Caminos, tractores, partes para tractores, 16 bultos, por vapor Ulua, de New Orleans, por . . . 18069.65

Panama Coca Cola Botl., punzones para romper hielo, coronas de corcho, etc., 43 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . 537.60

Gervasio García, radios fonográficos, discos para fonográficos, etc., 9 bultos, por vapor Sta. María, de New York, por . . . 408.62

Grebien & Martins, llaves de latón para tuberías y etc., 11 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . 9919.94

Nagao & Cia., jabón de reuter, tricofero de barry, etc., 10 bultos, por . . . 177.65

con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstas están situadas y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución:

#### AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día catorce (14) de Junio del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución de perros en el presente año.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00.00) mensuales, y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, sende adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella.

Panamá, 30 de Abril de 1940.

*Alcaldese Arosemena,*

#### AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en uso de sus atribuciones legales y para que sirva de formal notificación al público en general.

##### HACE SABER:

Que el señor Pacífico Castellón de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal número 25-196, ha presentado a este Despacho en calidad de denunciante, un novillo hosco zardo, monguto, talla tercera tuena, con marca de sangre (cortada) en la oreja izquierda y un resaque en la derecha y marcado a fuego en la pulpa izquierda con un diseño a semejanza de una Y griega mayúscula al revés en esta forma: "Y". Manifiesta el denunciante que dicho semoviente, se encuentra pastando y causando daños en su finca "Chacarerero" de esta comprensión, sin que se conozca quien sea su legítimo dueño, razón por la cual lo denuncia como animal vago y lo presenta a la autoridad constituida, para los efectos consiguientes.

Y para que todo el que tenga algún reclamo que hacer o se crea con derecho al citado semoviente, lo haga valer así en legal forma ante este Despacho, se fija este Aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días a contar de esta fecha y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplida que sea esta formalidad, dentro del término indicado, sin que se presente reclamación alguna, se procederá al remate del semoviente en referencia, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo. Se nombra depositario del semoviente al señor Arturo Castellón, donde los interesados deben concurrir a examinarlo y reconocerlo para los efectos del reclamo.—Notifíquese.

El Alcalde Municipal,

JUAN M. CASTELLÓN.

El Secretario,

*Julián Murgas.*

## AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura pública número 290, de esta fecha, extendida en esta Notaría, he comprado a los señores Isaac Heres y Sarina de Heres la fábrica de escobas, baúles y maletas denominada "Industria Nacional", que opera en el número 12.175 de la Avenida Bolívar y calle Doce.

Colón a 31 de Mayo de 1940.

*Octavio Valencia.*

#### AVISO OFICIAL

*Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Cocle, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1º al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1º de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley.  
Panamá, 24 de Abril de 1940.

*Administración General de Rentas Internas*

#### AVISO OFICIAL

*La Administración General de Rentas Internas*

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto,

**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Escuela N. Pacheco  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J. frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, Paris-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Santa Ana, Panazone  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Avenida A., número 38, Panamá School  
 Calle L, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREOS***Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana. Los domingos, a las 10 de la mañana.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Guachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

*Días y horas de cierre de los Correos:*

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,  
 Agente Postal de Panamá

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.